

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0145-2025-MPSM/GM

San Miguel, 09 de mayo de 2025.



#### VISTO:

Memorándum N° 025-2025-MPSM/A, Informe N° 0220-2025-MPSM/OGAF/ORH v:

#### CONSIDERANDO:







Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria de decreto supremo Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el reglamento de Decreto Legislativo Nº1057, Régimen Especial de Contratación de Servicios- CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el derecho legislativo Nº 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directiva de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del Régimen CAS, para el caso en una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, el artículo 11º de Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados





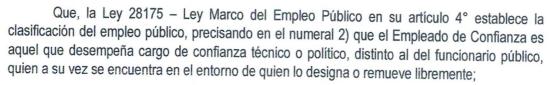








de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público.



Que, la Ley N°31419- Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en el artículo 2 dispone que, 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos. 2.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 025-2025-MPSM/A de fecha 07 de mayo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicita la evaluación de Curriculum Vitae del Sr. Elard Orlando Anton Alvarado, para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 0220-2025-MPSM/OGAF/ORH de fecha 08 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Sr. Elard Orlando Anton Alvarado cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para ejercer la función pública. Por lo tanto, recomienda designar al Sr. Elard Orlando Anton Alvarado como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPSM/A, se designó delegar funciones al Gerente Municipal entre ellas las de designar y cesar a los funcionarios de confianza y directivos, siendo ello así, el Despacho de Gerencia Municipal, ha decidido designar al Sr. Elard Orlando Anton Alvarado, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con las funciones y prerrogativas que establece el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A de fecha 20 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 041-2025-MPSM/A, de fecha 03 de abril de 2025;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al Sr. Elard Orlando Anton Alvarado, en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L 1057.





















**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a la Oficina General de Secretaria General, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y al personal designado.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





C.C ARCHIVO S.G OGAF ORH











